

CALENDARIO LABORAL AÑO 2020

Un día más de permiso adicional por coincidir festivo 15 de agosto en sábado **LOS FUNCIONARIOS CON HORARIOS SIN TURNICIDAD TENDRÁN UN DÍA MÁS DE PERMISO EN 2020.**

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberá firmar una **RESOLUCIÓN** por la que se establezca el régimen de disfrute de **UN DÍA DE PERMISO ADICIONAL**, por la coincidencia en sábado de un festivo nacional no recuperable y no sustituible en 2020.

1º Las Instrucciones **I 7/2019 y 6/2019** de fecha 9 de abril de 2019, sobre jornada y horarios del personal que presta servicios en los servicios periféricos -Centros Penitenciarios y CIS- y los servicios centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, establecen en sus apartados décimo tercero (13.4) y noveno respectivamente (és último por remisión al apartado 9 de la [Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de estado de Administraciones Publicas -CLICLEAR-](#), por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE), **tendrán derecho al disfrute durante el año 2020 de otro día de permiso adicional dado que el día 15 de agosto de 2020**(sábado, Asunción de la Virgen), es festivo nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, y coincide en sábado.

2º En relación al personal destinado en los Centros Penitenciarios y CIS, dice el [apartado 13.4 in fine de la I 7/2019, Resolución del Secretario General de IIPP -CLICLEAR-](#), **estos DÍAS ADICIONALES serán de exclusiva aplicación al personal cuyos horarios no esten sujetos a turnicidad.**

3º Este permiso atendiendo a las necesidades del servicio, **podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones de 2020 que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares de 2020.**

3/1/2020



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97